



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Carrera de Derecho

**Acceso a crédito sin discriminación, como un derecho del
adulto mayor**

Trabajo de Titulación previo a la
obtención del título de
Licenciado en Jurisprudencia y
Abogado.

AUTOR

Jean Pierre Bustos Rodríguez

DIRECTORA:

Abg. XIMENA CARRASCO, MGTR.

Loja – Ecuador

2023

Certificación

Loja, 22 de agosto del 2022

Abg. Ximena Carrasco, Mgtr.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Acceso a crédito sin discriminación, como un derecho del adulto mayor** , previo a la obtención del título de **Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado** de la autoría del estudiante **Jean Pierre Bustos Rodríguez**, con cédula de identidad Nro. **1105046591**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA LUCIA
CARRASCO RUIZ**

Abg. Ximena Carrasco, Mgtr.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Jean Pierre Bustos Rodríguez**, declaro ser el autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.



Firmado electrónicamente por:

**JEAN PIERRE
BUSTOS
RODRIGUEZ**

Firma:

Cédula: 1105046591

Fecha: 8 de febrero del 2023.

Correo: jean.bustos@unl.edu.ec

Teléfono: 0985941721

Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Jean Pierre Bustos Rodríguez** declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **Acceso a crédito sin discriminación, como un derecho del adulto mayor**, como requisito para optar al título de **Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los Usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con los cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Firma:

Autor: Jean Pierre Bustos Rodríguez.

Cédula: No.1105046591.

Dirección: Loja, Ecuador.

Correo: jean.bustos@unl.edu.ec

Teléfono: 0985941721

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Titulación: Abg. Ximena Carrasco, Mgtr.

Dedicatoria

La vida se encuentra insertada de retos, y uno de ellos es la Universidad. Tras verme dentro de ella, me he dado cuenta que más que ser un reto, es la oportunidad de crecer, de entender, de vivir siempre a la par con la realidad, no solo para mi entendimiento del campo en el que me he visto inmerso, sino para lo que concierne a la vida y mi futuro.

Palabras que me motivan dedicar el presente trabajo de investigación, a mis padres, pilares de mi felicidad, de mi esfuerzo, y de mis ganas de buscar lo mejor para mí.

Jean Pierre Bustos Rodríguez

Agradecimiento

Mi reconocimiento a la Universidad Nacional de Loja, de manera especial a la Modalidad de Estudios a Distancia, carrera de Derecho. En la persona de sus autoridades y docentes, por la formación profesional y sus esfuerzos para que finalmente pudiera graduarme como un feliz profesional. Especial agradecimiento consigno para la Abg. Ximena Carrasco directora del Trabajo de Titulación, quien, con responsabilidad, dedicación, y desinteresadamente supo orientarme, hasta la culminación del presente trabajo.

Jean Pierre Bustos Rodríguez

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de Figuras	ix
Índice de Anexos	ix
1.Título	1
2.Resumen	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	7
4.1 Marco Conceptual.....	7
4.1.1. Principio de Igualdad.....	7
4.1.2. Derecho a la Igualdad	7
4.1.3. Principio de no discriminación	7
4.1.4. Discriminación.....	7
4.1.5. Gerontología	7
4.1.6. Vejez.....	8
4.1.7. Envejecimiento.....	8
4.1.8. Adulto Mayor	8
4.1.9. Longevidad	8
4.1.10. Vulnerabilidad	8
4.1.11. Tutela Judicial	9
4.1.12. Crédito	9
4.1.13. Cuantos tipos de Crédito existen en el Ecuador	9
4.1.13.1. Crédito Productivo.....	9

4.1.13.2. Crédito Comercial	9
4.1.13.3. Crédito de Consumo	10
4.1.13.4. Crédito Educativo.....	10
4.1.13.5. Crédito de Vivienda.....	10
4.1.13.6. Microcrédito	10
4.1.13.7. Crédito de inversión Pública.....	10
4.1.14. Caracterización de Adultos Mayores:.....	11
4.1.15. De la Junta de Política y Regulación Financiera	11
4.2. Marco Doctrinario	12
4.2.1. Teoría de la Justicia	12
4.2.2 Teorías de Estado de Bienestar	12
4.2.3. Teoría sobre la vejez.....	13
4.3. Marco Jurídico.....	14
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador	14
4.3.2. Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.....	15
4.3.2.1 Derechos Protegidos.....	15
4.3.3. Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores.....	16
4.3.3.1. Principios y Disposiciones Fundamentales.....	16
4.3.3.2. De los Sujetos.....	16
4.3.3.3. De los Derechos.....	16
4.3.3.4. Del Derecho al Trabajo	17
4.3.4. Código Orgánico Integral Penal	17
4.3.4.1. Delitos contra el derecho a la igualdad.....	17
4.3.4.2. Código Orgánico Monetario y Financiero	17
4.3.4.3. Responsabilidad del Estado.....	17
4.4. Derecho Comparado.....	17
4.4.1. La tutela de las personas adultas mayores en el derecho constitucional.	17
5. Metodología	22

5.1. Métodos	22
5.2. Procedimientos y técnicas.....	22
6. Resultados	24
7. Discusión	39
8. Conclusiones	41
9. Recomendaciones	42
9.1. Proyecto de Reforma legal	43
10. Bibliografía	46
11. Anexos.....	48

Índice de Figuras

Figura 1	24
Figura 2	25
Figura 3	26
Figura 4	27
Figura 5	27
Figura 6	28
Figura 7	29

Índice de Anexos

Anexo 1. Cuestionario de encuestas	48
Anexo 2. Cuestionario de Entrevistas	50
Anexo 3. Certificado de Traducción de Abstract	52

1. Título

Acceso a crédito sin discriminación, como un derecho del adulto mayor

2. Resumen

Este estudio tiene como objeto analizar el acceso al crédito con el que cuentan los adultos mayores, y los principales factores que lo facilitan o dificultan. La muestra elegida fue de 49 personas de la ciudad de Loja. El estudio se basa en un método empírico y descriptivo a fin de realizar una descripción objetiva de la realidad actual en que se desarrolla el problema de investigación. Los datos se recogieron mediante la aplicación de encuestas y entrevistas, en ese orden, la encuesta se aplicó a 44 adultos mayores, mientras que la entrevista se realizó a 5 personas profesionales de banca y finanzas, gerencia y responsables de crédito, con preguntas que refieren sobre reconocimiento o goce de derechos, y; beneficios para personas adultas mayores en la prestación de crédito por parte de las instituciones financieras de la ciudad de Loja. Los resultados obtenidos en la encuesta fueron tabulados, analizados y comparados. Mientras que los datos obtenidos en la entrevista, fueron analizados e interpretados. Los resultados muestran que los adultos mayores tienen un acceso al crédito muy limitado, contando en pocos casos solo con créditos de consumo a una tasa de interés alta y con plazos cortos. Además, de que el principal factor por el cual se les niegan los créditos es su edad, aduciendo las instituciones financieras que las empresas de seguros no ofrecen el servicio de seguro desgravamen para este segmento poblacional, por el alto riesgo de muerte, generándose exclusión en las personas adultas mayores al momento de solicitar crédito dentro del sistema financiero nacional.

Palabras clave: Edad, adulto mayor, acceso al crédito, discriminación.

2.1 Abstract

The purpose of this study is to analyze access to credit by older adults and the main factors that facilitate or hinder it. The sample chosen was 49 people from the city of Loja. The study is based on an empirical and descriptive method to carry out an objective description of the current reality in which the research problem develops. The data were collected through the application of surveys and interviews, in that order, the survey was applied to 44 older adults, while the interview was conducted with 5 banking and finance professionals, management, and credit officers, with questions that refer to recognition or enjoyment of rights, and; benefits for older adults in the provision of credit by financial institutions in the city of Loja. The results obtained in the survey were tabulated, analyzed, and compared. The interview data were analyzed and interpreted. The results show that older adults have very limited access to credit, in a few cases only having access to consumer loans at high-interest rates and short terms. In addition, the main factor for which they are denied credit is their age, with the financial institutions arguing that insurance companies do not offer credit insurance for this population segment, due to the high risk of death, generating exclusion of older adults when applying for credit within the national financial system.

Keywords: Age, elderly, access to credit, discrimination.

3. Introducción

El presente trabajo de investigación de tesis refiere a la **discriminación por edad**, que son objeto las personas adultas mayores al momento de solicitar crédito en el sistema financiero nacional, hecho discriminatorio que atenta contra la igualdad de oportunidades respecto de las personas menores a sesenta y cinco años que si tienen acceso al mismo, observándose una segregación que tiene por resultado menoscabar el reconocimiento o goce del ejercicio de sus derechos en las personas adultas mayores. Ante la norma (Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, artículo 4, literal b) todas las personas son iguales incluidas las adultas mayores y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna, contexto a considerar por parte del Estado, las instituciones del Sistema Financiero Nacional y ciudadanía en general, con la finalidad que se incorpore a este segmento de la población, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, además que les permitirá mantenerse activos, generando, desarrollando y construyendo oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos. Siendo su propósito el de advertir las inequidades de las cuales son objeto las personas adultas mayores por parte de las instituciones del sistema financiero nacional, proyecta la solución a través de una propuesta de reforma a la ley orgánica de personas adultas mayores, artículo 23, en concordancia con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador, artículos 3 y 11 en ese orden numerales 1, - 1, 2, 8, 9 que refieren a proteger el ejercicio del principio de igualdad y no discriminación, propiciándose en el sistema financiero nacional la inclusión de las personas mayores a 65 años a efecto que cuenten con una alternativa de financiamiento para inversión y con requisitos conformes a su edad, con la finalidad que estamentos de control y justicia, precautelen y sancionen el incumplimiento de la norma cuando sea contraria a los derechos de igualdad.

Además, me permito analizar datos conceptuales, que sustentan la temática planteada y que refieren a la Administración Pública, como la función que desempeñan ciertos organismos de control y regulación, encargados de consolidar políticas públicas, validar los servicios y recursos económicos que prestan las instituciones financieras a la comunidad; a más de evidenciar principios constitucionales y disposiciones fundamentales objeto de esta ley, y que corresponden al desarrollo del marco conceptual.

En el marco doctrinario se destaca el estudio de las temáticas inherentes al progreso que ha mantenido la norma, respecto a considerar principios y derechos constitucionales de igualdad y no discriminación, en razón de las causales que impiden a las personas adultas mayores ejercer los derechos financieros en función de su edad, por parte del sistema financiero nacional.

En el marco jurídico se promueve la importancia de la Constitución en su parte dogmática y orgánica en lo referente a proteger principios y derechos afectados de las personas adultas mayores, cuando no son objeto de crédito por edad, por parte del sistema financiero nacional; examinándose la norma a efecto de afirmar y de prevenir las sanciones para el cometimiento de este tipo de infracciones, y de visualizar la existencia de casos que se hayan derivado a la justicia, con la finalidad de conocer el estado y trámite de las mismas, para finalmente comparar nuestra legislación con la de otros países como Italia, Portugal, España, Costa Rica, Colombia, Bolivia, República Dominicana, y la Unión Europea.

En los materiales y métodos lo he realizado conforme lo previsto en el proyecto de investigación, previo haber realizado el trabajo de campo se procedió a tabular sus resultados con el fin de interpretar y analizar cada una de las preguntas elaboradas, información que me sirvió para contrastar con la opinión de actores que laboran especialmente en los entes financieros, de control y justicia, para concluir con las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reforma.

Su resultado es valioso considerando que el tema planteado es de actualidad, por los actos de exclusión que hoy se ventilan en nuestra sociedad, y pertinente por la factibilidad de la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, artículo 23, que permitiría a este segmento de la población contar con un producto financiero acorde a su realidad, en función de proteger y garantizar el reconocimiento o goce de sus derechos por parte de estamentos de control y de justicia que prevalecen en el país.

La tesis está estructurada de tal manera que cada una de los objetivos e hipótesis tengan un fundamento y una razón, se compone de un marco conceptual, doctrinario, marco jurídico, y derecho comparado. El estudio conceptual se verifica con el análisis de los siguientes temas: Principio de Igualdad, Derecho a la Igualdad, Principio de no discriminación, Discriminación, Gerontología, Vejez, Envejecimiento, Adulto Mayor, Longevidad, Vulnerabilidad, Tutela Judicial, Crédito, Crédito Productivo, Crédito Comercial, Crédito de Consumo, Crédito Educativo, Crédito de Vivienda, Microcrédito, Crédito de inversión Pública y Caracterizaciones de los Adultos Mayores, las funciones de la Junta de la Política y Regulación Financiera y Banco Central modificadas mediante la Ley Reformatoria al Código Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización. En el marco doctrinario se analiza los siguientes temas: teoría de la justicia, teorías de estado de bienestar, teoría sobre la vejez, teoría sobre la esperanza de vida. En el estudio jurídico se desarrolla los siguientes temas: Constitución de la República del Ecuador, Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, Derechos Protegidos, Ley Orgánica de Personas Adultas

Mayores, Principios y Disposiciones Fundamentales, De los Sujetos, De los Derechos, Del Derecho al Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Delitos contra el derecho a la igualdad, Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, y Código Orgánico y Financiero en lo que refiere a Responsabilidad del Estado. Con la ayuda del método comparativo se procede a analizar e interpretar al derecho comparado con temas como: La tutela de las personas adultas mayores en el derecho constitucional, Constitución Política Italiana, Constitución Política Portuguesa, Constitución Política Española, Constitución Política de la República de Costa Rica, Constitución Política de Colombia, Constitución Política de la República de Ecuador, Constitución Política de Bolivia, Constitución Política de República Dominicana y la Carta de Derechos de la Unión Europea.

La presente tesis queda a consideración de estudiosos del derecho y personas que tomaren interés en este tema; y como fuente de consulta a futuros estudios del Derecho, en especial con aquellos relacionados hacia el acceso al crédito sin discriminación, los derechos y principios que protegen al adulto mayor.

4. Marco Teórico

4.1 Marco Conceptual

4.1.1. Principio de Igualdad

El principio de igualdad y no discriminación está reconocido en la Constitución de la República del Ecuador. Este principio constitucional, compuesto por las dimensiones formal y material, se configura además como un derecho que, como tal, puede ser exigido por sus titulares ante las autoridades competentes (Aguirre, 2021). A mi entender se pretende garantizar y proteger los derechos de las personas en general, incluidos los mayores de 65 años, y; su desarrollo depende de la exigencia del ciudadano común ante la autoridad, para que se pueda afirmar su vigencia.

4.1.2. Derecho a la Igualdad

El derecho a la igualdad constituye, uno de los pilares de todo Estado constitucional, al imponer al Estado el deber de tratar a los individuos de tal modo que las cargas y las ventajas sociales se distribuyan equitativamente entre ellos (Pulido, 2002). Es decir, el Estado a través de estas facultades establece normas de convivencia social, con la finalidad que las personas se sientan seguras, libres, además de ser tratadas en igualdad de condiciones y con justicia social.

4.1.3. Principio de no discriminación

El principio de no discriminación prohíbe los supuestos en los que determinadas personas o grupos de personas en situación idéntica reciben un trato diferente, o personas o grupos de personas en situación diferente reciben un trato igual. En el Ecuador, al tipificar los delitos de discriminación y de odio en el Código Orgánico Integral Penal, no solo cumple con su obligación internacional, sino que recoge la sensibilidad de su Carta Magna con respecto a la garantía del derecho a la igualdad formal, material y a la no discriminación de toda persona, establecida de forma general.

4.1.4. Discriminación

En comportamiento social, la discriminación (del latín *discriminatio*, -ōnis) es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, económicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc., en nuestro País el trato desigual es evidente y permanente, individuos y grupos de personas son excluidos por sus características intrínsecas, con sed de justicia.

4.1.5. Gerontología

La gerontología es la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de una población, tales como los biológicos, psicológicos, sociales, económicos y culturales; convirtiéndose desde mi percepción en la

herramienta para visualizar a las personas adultas mayores como envejecen y como son tratadas en el entorno familiar, social, del gobierno, de las instituciones en general.

4.1.6. Vejez

Según la (Organización Mundial de la Salud, 2021) la vejez es una etapa de vida que comienza a los 60 años y es considerada la última etapa de vida y forma parte del envejecimiento. Esta se caracteriza por la aparición de varios estados de salud complejos, que se conocen habitualmente por el nombre de síndromes geriátricos. Por lo general son consecuencia de múltiples factores subyacentes que incluyen, entre otros, la fragilidad, la incontinencia urinaria, las caídas, los estados delirantes y las úlceras por presión, en resumen, la vejez es considerada una etapa en la vida de las personas con nuevas realidades sociales, que plantean importantes desafíos a los sistemas de protección social.

4.1.7. Envejecimiento

Así mismo la (Organización Mundial de la Salud, 2021) señala que desde un punto de vista biológico, el envejecimiento es el resultado de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte. Es decir, al proceso que inicia desde el nacimiento, y termina con la muerte se le conoce como envejecimiento; sin embargo, nadie quiere envejecer, ya que es difícil aceptarlo como una realidad innata a todo ser.

4.1.8. Adulto Mayor

Convencionalmente, "se ha definido como adulto mayor a la persona que llega a una edad cronológica de 65 años o más, mientras que los de 65 a 74 años se denominan "ancianos tempranos" y los mayores de 75 años como "ancianos tardíos". El proceso de envejecimiento es, por supuesto, una realidad biológica que tiene su propia dinámica, en gran medida más allá del control humano. El envejecimiento, un proceso inevitable, se mide comúnmente por la edad cronológica y, como convención, una persona de 65 años o más a menudo se denomina adulto mayor (García, 2006)

4.1.9. Longevidad

La palabra "longevidad" se utiliza a veces como sinónimo de "esperanza de vida" en la demografía. La longevidad y la duración de la vida son conceptos relacionados con la biología y con la evolución de las células y órganos que componen los cuerpos de los seres vivos, y transformaciones con el transcurrir de su vida. Es decir, la longevidad es aquella persona que logra vivir más tiempo de lo que se creía.

4.1.10. Vulnerabilidad

Las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de un individuo, una

comunidad, activos o sistemas a los impactos de las amenazas. La vulnerabilidad puede ser un concepto difícil de entender porque tiende a significar diferentes cosas para diferentes personas y porque a menudo se describe utilizando una variedad de términos que incluyen 'predisposición', 'fragilidad', 'debilidad', 'deficiencia' o 'falta de capacidad.

4.1.11. Tutela Judicial

Para José García la tutela judicial efectiva es el derecho al libre acceso a los jueces y tribunales de justicia, obtener un fallo, a que el fallo se cumpla a fin de que el ciudadano afectado sea repuesto en su derecho y compensado si hubiere lugar a ello por el daño sufrido (Falconí, 2004). Es decir es un mecanismo de protección que permite a las personas acudir ante las autoridades judiciales para obtener la protección de sus derechos fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, en los casos establecidos en la ley.

4.1.12. Crédito

En su más amplia acepción económica, es un acto de confianza por el cual una persona transfiere a favor de otra algo que le pertenece-dinero o documentos que lo representan, bienes, activos, efectos comerciales, servicios - a cambio de una promesa de pago o devolución posterior. (Borja, 2018). En finanzas un crédito es la creación de una deuda y el retorno del crédito depende de la capacidad y voluntad de pago.

4.1.13. Cuantos tipos de Crédito existen en el Ecuador

4.1.13.1. Crédito Productivo

Según la (Super Intendencia de Bancos del Ecuador, 2015) este tipo de créditos son destinados a cubrir necesidades de financiamiento para Capital de Trabajo, que permite la compra de materia prima, insumos, pago de mano de obra y otros necesarios para ejecutar sus operaciones, o capital de inversión que permita adquirir maquinaria, equipos, infraestructura u bienes duraderos para incrementar o mejorar su capacidad productiva. Pueden acceder al crédito productivo los micro, pequeños, medianos y grandes productores, sean estas personas naturales o jurídicas.

4.1.13.2. Crédito Comercial

Este tipo de crédito es el otorgado a las personas naturales o jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales, que no estén categorizados en otros segmentos. Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados, el financiamiento de capital de trabajo y los créditos entre entidades financieras.

4.1.13.3. Crédito de Consumo

Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y que normalmente es pactado para pagar en el corto o mediano plazo, un ejemplo en la actualidad, es la concesión de préstamos a través de las tarjetas de crédito.

4.1.13.4. Crédito Educativo

Comprende las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales y jurídicas, en ese orden, para su formación y capacitación profesional o técnica, y; para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano. En otras palabras, es el préstamo que solicita un estudiante para poder estudiar, para posteriormente pagar el mismo con sus ingresos, con esto un joven puede emprender su proyecto educativo, aún si no tiene los recursos económicos.

4.1.13.5. Crédito de Vivienda

Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia.

4.1.13.6. Microcrédito

Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 100,000.00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por la entidad del Sistema Financiero Nacional.

4.1.13.7. Crédito de inversión Pública

Es el destinado a financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea directamente o a través de empresas; y que se cancelan con cargo a los recursos presupuestarios o rentas del deudor fideicomitidas a favor de la institución financiera pública prestamista. Se incluyen en este segmento a las operaciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras entidades del sector público, en nuestro País el Gobierno Nacional lo realiza a través del Banco de Desarrollo del Ecuador.

4.1.14. Caracterización de Adultos Mayores:

- El 45% vive en condiciones de pobreza y extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas (424.824 Adultos Mayores)
- El 42% vive en el sector rural (395.180 Adultos Mayores)
- El 14,6% habita en hogares pobres que se componen de un adulto mayor viviendo solo (Dato, 2013)
- El 14,9% son víctimas de negligencia y abandono.
- El 74,3% no accede a seguridad social de nivel contributivo.

Fuente: (INEC, 2013)

4.1.15. De la Junta de Política y Regulación Financiera

La (Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero , 2021) para la defensa de la dolarización, artículo 14.- Corresponde a Junta de Política y Regulación Financiera; numeral 4: Formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionado con el ámbito. Tal disposición nos permite promover ante las esferas gubernamentales la necesidad de crédito o inclusión financiera para las personas mayores a 65 años.

4.1.16. Funciones del Banco Central del Ecuador

La (Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero , 2021) artículo 36.- Funciones. - numeral: 1 señala: Instrumentar la política en el ámbito monetario, para promover la sostenibilidad del sistema monetario y financiero en conformidad a las disposiciones de este código. Es decir, es la encargada de mantener y fortalecer la dolarización en nuestro país, de custodiar y administrar las reservas internacionales y aportar directamente a preservar la solidez de la economía.

4.1.17. Funciones Superintendencia de Bancos

El (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014) artículo 62 numeral 16, señala: Entre las funciones de la Superintendencia de Bancos es la de proteger los derechos de los clientes y usuarios financieros y resolver las controversias en el ámbito administrativo que se generen con las entidades bajo su control.

4.1.18. Funciones Superintendencia de Economía Solidaria,

El artículo 74 del código antes citado, señala que además de las atribuciones que le otorga la Ley de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en el artículo 62, excepto los numerales 18 y 19 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

4.1.19. La Defensoría del Pueblo

Es la institución Nacional de Derechos Humanos del País, tiene autonomía e independencia según lo estipula la Constitución de la República del Ecuador, artículos 214 - 215, y sus principales funciones son la protección y promoción de derechos de los habitantes del Ecuador; en este sentido, en materia de usuarios y consumidores.

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Teoría de la Justicia

Entre los doctrinarios contemporáneos está Miguel Carbonell que para la explicación de la igualdad cita a varios autores como por ejemplo a John Rawls ("Teoría de la Justicia") para explicar que para la edificación de una sociedad justa debe seguirse dos principios: "**Primer Principio**: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. **Segundo Principio**: Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, y b) se vinculen con empleos y cargos asequibles para todos.

Podríamos explicar que su primer principio, sigue la postura de Aristóteles, esto es existe identidad en justicia e igualdad, para el desarrollo de los derechos fundamentales. Sin embargo, en el segundo principio, si bien reconoce la regla general de la igualdad, también reconoce la desigualdad que tiene que ser admitida sobre la base de dos consideraciones: I) la protección del más débil, y II) la igualdad de oportunidades.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el documento Observación General No. 18 que trata sobre discriminación expresa: "el principio de igualdad exige algunas veces a los estados partes adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación prohibida por el pacto. En cuanto esas medidas sean necesarias para corregir la discriminación de hecho, son legítimas con arreglo al pacto.

4.2.2 Teorías de Estado de Bienestar

El término "estado de bienestar" se refiere a un tipo de gobierno en el que el Estado Nacional juega un papel clave en la protección y promoción del bienestar económico y social de sus ciudadanos. Un estado de bienestar se basa en los principios de igualdad de oportunidades, distribución equitativa de la riqueza y responsabilidad pública para quienes no pueden aprovechar las disposiciones mínimas de una buena vida (Landreth, 2016). El Seguro Social, los programas de seguro de desempleo exigidos por el Estado y los pagos de asistencia social a los adultos mayores, o personas que no pueden trabajar son todos ejemplos del estado de bienestar.

El estado de bienestar es una forma de gobernar en la que el Estado o un grupo establecido de instituciones sociales proporciona seguridad económica básica a sus ciudadanos. Por definición, en un estado de bienestar, el gobierno es responsable del bienestar individual y social de sus ciudadanos.

Si bien es cierto que el gobierno rara vez es el agente más rentable para ejecutar un programa, también es cierto que el gobierno es la única organización que potencialmente puede cuidar a todos sus ciudadanos sin verse impulsado a hacerlo como parte de otra agenda. Administrar un estado de bienestar está plagado de dificultades, pero también es difícil administrar una nación donde grandes franjas de la población luchan por obtener los alimentos, la educación y la atención necesarios para mejorar su situación personal (Nasar, 2012).

4.2.3. Teoría sobre la vejez

Un obstáculo para la comprensión más completa del envejecimiento por parte de la sociedad es que las personas rara vez lo comprenden hasta que llegan a la vejez. Por lo tanto, los mitos y suposiciones sobre los ancianos y el envejecimiento son comunes. Existen muchos estereotipos en torno a la realidad de ser un adulto mayor. Si bien las personas a menudo se encuentran con estereotipos asociados con la raza y el género y, por lo tanto, es más probable que piensen críticamente sobre ellos, muchas personas aceptan los estereotipos de edad sin cuestionarlos (CEPAL, 2018).

La gerontología es un campo de la ciencia que busca comprender el proceso de envejecimiento y los desafíos que se encuentran a medida que las personas mayores envejecen. Los gerontólogos investigan la edad, el envejecimiento y la vejez. Los gerontólogos estudian cómo es ser un adulto mayor en una sociedad y las formas en que el envejecimiento afecta a los miembros de una sociedad. Como campo multidisciplinario, la gerontología incluye el trabajo de científicos médicos y biológicos, científicos sociales e incluso académicos financieros y económicos.

Los estudiosos de estas disciplinas han aprendido que el envejecimiento refleja no solo el proceso fisiológico del envejecimiento, sino también actitudes y creencias sobre el proceso de envejecimiento. Algunas personas de 60 años se sienten frágiles y mayores, mientras que algunas personas de 80 años se sienten vivaces. Igualmente, revelador es que a medida que las personas envejecen, definen la “vejez” en términos de años mayores que su edad actual. Mucha gente quiere posponer la vejez, considerándola como una etapa que nunca llegará. Algunos adultos mayores incluso sucumben a los estereotipos de su propio grupo de edad (Dominguez-Gueda, 2016).

Por último, es importante precisar que los adultos mayores tienen una serie de derechos inalienables por la sola condición de seres humanos. Sin embargo, la doctrina diferencia entre personas adultas que son autosuficientes y aquellos que no lo son

(Franchi, 2016), pues en estos últimos, el grado de vulnerabilidad se acrecienta y puede ser múltiple, por lo que el nivel de protección que deben brindar las autoridades estatales y jurisdiccionales es mayor. Además, se puede diferenciar entre aquellos que, si bien son autosuficientes, se encuentran en riesgo social o en un grado de vulnerabilidad por el abandono de sus familiares o seres queridos o incluso de las autoridades estatales.

4.2.4. Teoría sobre la esperanza de vida

Según Fors (2022) “la esperanza de vida como la cantidad de años que un recién nacido puede llegar a vivir si los patrones de mortalidad no varían a lo largo de su existencia. Agrega que el indicador aumenta con el paso del tiempo, debido a factores como el avance de la tecnología, mejores tratamientos médicos, y mayor cobertura de vacunación. Se suman la disminución y erradicación de la desnutrición infantil, el aumento del nivel de escolaridad y la universalización de la educación” (Fors, 2022).

Según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) “En Ecuador la esperanza de vida ha subido de 49.2 años en 1950 a 77.9 años en 2022”. Además, “la disminución de la mortalidad en la niñez en los últimos 70 años ha desempeñado un papel fundamental en el en el aumento de la esperanza de vida de la región, la tasa de mortalidad paso de 208.7 muertes por cada 1000 nacimientos en 1950 a 15.6 en 2022”.

Loja es una de las provincias del Ecuador con mayor esperanza de vida con 78 años seguido de Azuay con 77.6

4.3. Marco Jurídico

Dentro del marco jurídico las normas que ayudarán a tener una mayor comprensión en el presente estudio, así como, el dominio de las mismas, se encuentran estipuladas en los siguientes cuerpos normativos:

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Según la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11.2 menciona “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo en su art. 36 señala que “las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo art. 37 indica que “el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Por otra parte, en su art. 38 también menciona que “el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De la misma manera, señala en el art. 66 que “se reconoce y garantizará a las personas: Numeral 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Y finalmente, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 75 menciona que “las personas tienen derecho al acceso gratuito y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, la misma que debe sujetarse a los principios de inmediación y celeridad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

4.3.2. Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

4.3.2.1 Derechos Protegidos

Artículo 5.- Igualdad y no discriminación por razones de edad: Queda prohibida por la presente Convención la discriminación por edad en la vejez. Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas

orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros.

4.3.3. Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

4.3.3.1. Principios y Disposiciones Fundamentales

La (Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, 2019) señala, Art. 3 Fines. - literal e) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de la construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas;

Así mismo en su art. 4 Principios fundamentales y enfoques de atención señala, “para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores: No discriminación: Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las personas adultas mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada” (Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, 2019).

4.3.3.2. De los Sujetos

Art. 5.- Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural.

4.3.3.3. De los Derechos

Art. 12.- Derechos. El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así

como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias.

4.3.3.4. Del Derecho al Trabajo

Art. 23.- Emprendimiento y financiación. El Estado fomentará el acceso a fuentes blandas de financiamiento y créditos a favor de las personas adultas mayores o grupos de ellas. Se dará preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales, dirigidas a las personas adultas mayores, para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos. La autoridad nacional de economía popular y solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, velarán en el ámbito de sus competencias para que estos créditos sean otorgados.

4.3.4. Código Orgánico Integral Penal

4.3.4.1 Delitos contra el derecho a la igualdad

El (Código Orgánico Integral Penal, 2014) en su Artículo 176 señala.- Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

4.3.5. Código Orgánico Monetario y Financiero

4.3.5.1. Responsabilidad del Estado

Artículo 147.- Responsabilidad. - Es responsabilidad del Estado facilitar el acceso a las actividades financieras, fomentando su democratización mediante la formulación de políticas y regulaciones. Además, el artículo 160 de la referida ley, señala, el Sistema Financiero Nacional. - Está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.

4.4. Derecho Comparado

4.4.1. La tutela de las personas adultas mayores en el derecho constitucional.

En el derecho constitucional comparado encontramos textos constitucionales promulgados con posterioridad a la II Guerra Mundial en los que se tutela expresamente

a las personas adultas mayores. Al respecto el artículo 38 de la (Constitución Política Italiana, 1948) determina: “Todo ciudadano incapaz de trabajar y desprovisto de los medios necesarios para vivir tendrá derecho al mantenimiento y a la asistencia social. Los trabajadores tendrán derecho a que se prevean y garanticen los medios proporcionados a sus necesidades vitales en caso de accidente, enfermedad, invalidez, ancianidad y desempleo involuntario”.

Por su parte, el numeral 72 de la (Constitución Política Portuguesa, 1976) establece: “1. Las personas ancianas tienen derecho a la seguridad económica y a unas condiciones de vivienda y convivencia familiar y comunitaria que respeten su autonomía personal y eviten y superen el aislamiento o la marginalización social. 2. La política de la tercera edad comprende medidas de carácter económico, social y cultural, tendentes a proporcionar a las personas ancianas oportunidades de realización personal mediante una participación activa en la vida de la comunidad”.

Asimismo, el artículo 50 de la (Constitución Política Española, 1978) indica “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

En América Latina, uno de los primeros antecedentes de protección en relación al tema en cuestión se encuentra en el artículo 51 de la (Constitución Política de la República de Costa Rica, 1948), el cual determina: “La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”. Por su parte, el artículo 46 de la (Constitución Política de Colombia, 1991) determina: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Posteriormente encontramos una serie de textos constitucionales emitidos recientemente que han ampliado las condiciones de tutela de las personas adultas. Al respecto, el artículo 36 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) indica: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Además, el artículo 38 señala que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección”.

Por su parte, (Constitución Política de Bolivia , 2009), en sus artículos 67 y 68 dispone: “Artículo 67. I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana. II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley. Artículo 68. I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades. II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores”.

Además, la (Constitución Política de República Dominicana, 2010) determina: “Protección de las personas de la tercera edad. La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Así, en América Latina, trece países cuentan con una norma específica -constitucional o legal- que tutelan a las personas adultas, en particular Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, la República Dominicana y Venezuela (Piñero Rodríguez, 2012).

En el ámbito del Derecho Internacional, El Sistema Interamericano de Derechos Humanos -en adelante Sistema IDH- ha sido pionero en esta materia pues es el primer sistema regional de protección en emitir una serie de instrumentos normativos para tutelar a este grupo de la sociedad. Al respecto, el artículo 16 del Protocolo sobre Derechos Sociales Económicos y Culturales comúnmente denominado como “Protocolo de San Salvador” establece en su artículo 17 lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos

Además, recientemente se emitió la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Adultas, instrumento a la vanguardia que contempla una serie de definiciones y alcance de los derechos de las personas mayores, así como principios convencionales. Se destacan entre ellos: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación, entre otros.

Por último, en el ámbito del derecho supranacional y, en particular modo, a nivel comunitario europeo, esta temática ha encontrado reconocimiento en la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)** -comúnmente denominada Carta de Niza- cuyo artículo 25 determina: “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida

social y cultural”. Además, el artículo 21.1 reconoce el principio de no discriminación determinado: “Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en diciembre del 2009, la Carta de Niza adquirió un carácter para las instituciones comunitarias y los Estados miembros de la Unión.

Lo anterior evidencia que las temáticas relacionadas con adultos mayores es una cuestión de derechos fundamentales y por ello encuentra tutela en diferentes niveles de protección -constitucional, convencional y supranacional- lo que acredita la existencia de un constitucional multinivel caracterizado por catálogos de derechos fundamentales “Carta de Derechos” y órganos jurisdiccionales encargados de su protección.

5. Metodología

Para llevar a cabo este Trabajo de Titulación se utilizaron diversos materiales, métodos y técnicas e instrumentos de investigación científica, validando así el conocimiento empírico y la importancia de realizar la siguiente investigación

5.1. Métodos

En el proceso de investigación socio - jurídico se aplicará los siguientes métodos:

Método Empírico: Los métodos de las investigaciones empíricas o métodos empíricos son aquellos que posibilitan captar aspectos del objeto de estudio que se encuentran a un nivel fenoménico y que son cognoscibles sensorialmente; permiten acumular datos e información sobre él. Son los procedimientos prácticos que propician manipular y hacer mensurable el objeto a través de sus propiedades asequibles. Tienen reconocimiento general los siguientes métodos aplicables a cualquier área del saber: el experimento, la observación y el análisis de contenido. (Villabella, 2020).

Método Descriptivo: Este método compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad. (Salinas, 2009).

5.2. Procedimientos y técnicas.

5.2.1. Técnicas de acopio teórico documental

Que sirven para la recolección bibliográfica, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

5.2.2. Técnicas de acopio empírico

También conocidas como técnicas de campo.

5.2.3. Observación documental

Estudio de documentos que aportaran a la investigación.

5.2.4. Encuesta

Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 44 encuestas.

5.2.5. Entrevista

Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

5.2.6. Herramientas

Grabadora, cuaderno de apuntes, retroproyector, fichas.

5.3. Materiales

Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes.

Los resultados de la investigación se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, y para arribar a conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución del problema planteado.

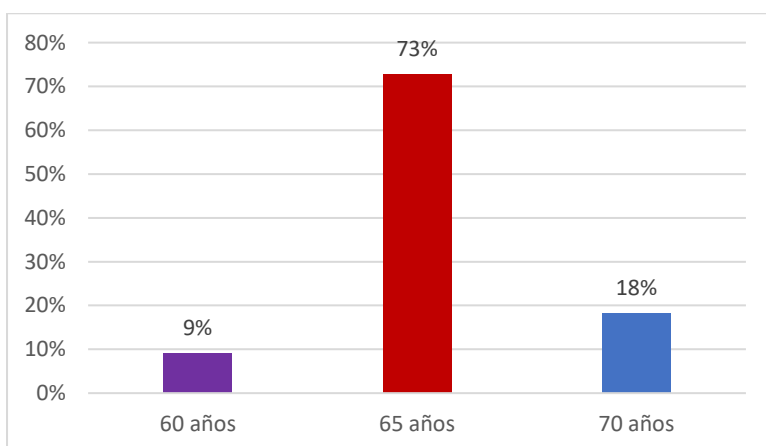
6. Resultados

6.1. Descripción, análisis e interpretación de los resultados obtenidos en las encuestas.

En la siguiente sección se describen cuantitativamente los resultados obtenidos en la investigación de campo para ser analizados e interpretados cualitativamente. Se utilizaron siete gráficos para ilustrar los datos obtenidos en las encuestas realizadas, la información recogida a partir de la aplicación de los cuestionarios a 44 personas adultas mayores en la ciudad de Loja. El análisis de estos resultados se centra en responder los objetivos planteados en la investigación. Se analizan los resultados obtenidos de las respuestas a cada pregunta, considerando los porcentajes más altos para conocer las percepciones de los adultos mayores respecto al acceso al crédito sin discriminación y las facilidades o dificultades que estos presentan. Estos resultados se comparan, interpretan y se apoyan con algunas aportaciones de los investigadores respecto a la información recogida en la revisión bibliográfica.

Figura 1

¿Conoce usted a partir de qué edad se considera una persona adulta mayor en el Ecuador? Marque con una (X) su respuesta



En la primera pregunta realizada a 44 adultos mayores, podemos observar que un 73% de los encuestados, manifestaron el considerar a una persona como miembro de la tercera edad a partir de los 65 años, mientras que un 18% del grupo señaló que consideran a una persona como adulto mayor a partir de los 70 años, y el 9% restante que equivale a 4 personas, indicaron el considerar como una persona de tercera edad a las personas mayores a 60 años.

Dentro del grupo de personas encuestadas se puede evidenciar de acuerdo a los resultados obtenidos que la gran mayoría de encuestados, están inmersos dentro del concepto que tiene el estado ecuatoriano para considerar por sus años a una persona como de la tercera edad, siendo la base para esto cumplir los 65 años de edad,

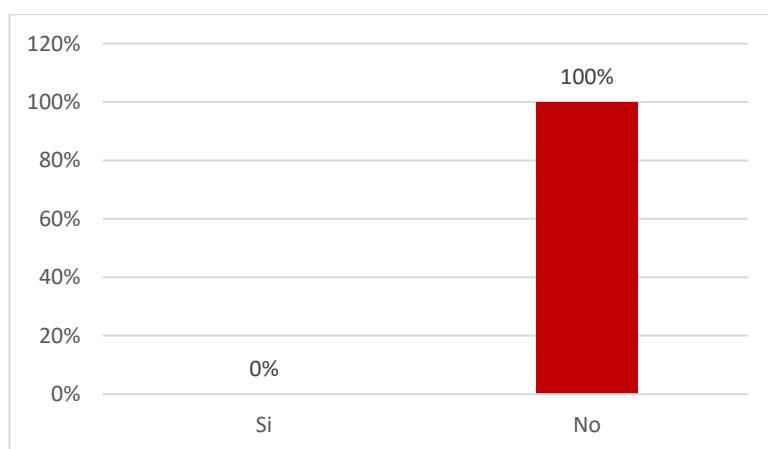
y dándoles a las personas a partir de esta edad el estatus de miembros de la tercera edad.

Sin embargo, existe porcentaje de encuestados, que, aunque sea menor, considera que los años necesarios para ser considerado como miembro de la tercera edad son diferentes, pese a estar contemplado en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, el primer grupo representado con un 18% consideran que los adultos mayores de consolidan a partir de los 70 años, debido a que aún persisten los pensamientos de fortaleza y jovialidad que quieren hacer que una persona se sienta miembro partícipe de la sociedad.

Mientras que por otra parte, el grupo restante simbolizado por el 8% considera que la edad apropiada para ser un miembro del grupo de tercera edad son 60 años, ya sea porque sienten haber cumplido su deber con el estado y consideran apropiado el tiempo para poder aplicar por la jubilación o ya sea porque quieren aplicar algún beneficio de ley, como les corresponde.

Figura 2

¿Conoce usted si las personas adultas mayores cuentan con algún beneficio al momento de solicitar crédito en el sistema financiero nacional? Marque con una (X) el casillero en blanco y en el caso de ser “si” sustente su respuesta.



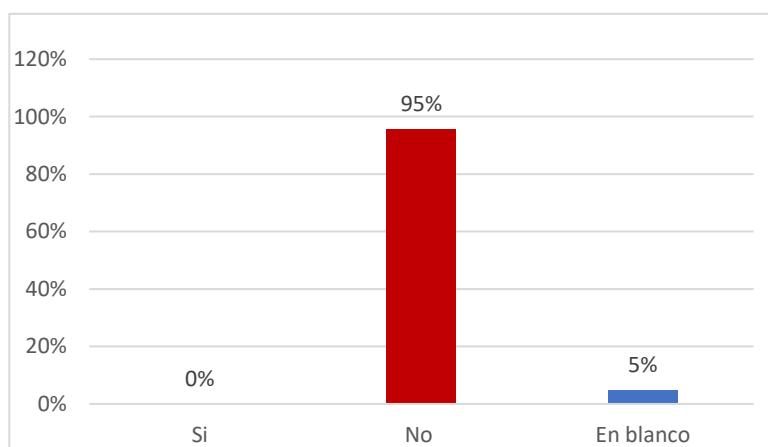
De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a 44 adultos mayores, podemos observar que el 100% de los encuestados están de acuerdo en que los adultos mayores no tienen ningún tipo de beneficio al momento de solicitar un crédito en el sistema financiero nacional.

Concuerdo con las personas encuestadas ya que partiendo desde un punto de vista general, las diferentes entidades del sistema financiero nacional tienen diferentes productos financieros enfocados hacia el consumo, pero ninguno que brinde algún tipo de beneficio hacia los adultos mayores, ya que las tasas de interés se mantienen, los años plazo se mantienen, al igual que los requisitos; más bien con este segmento de la población el obtener un crédito se puede volver una tarea más complicada, ya que la

mayor parte de entidades bancarias no facilitan algún tipo de crédito debido a la edad de los acreedores, ya que mientras más edad tengo una persona más aumenta el riesgo de muerte y por obstante el no pagar la deuda ante la entidad financiera, convirtiéndose en un asunto incluso de discriminación. A pesar de que en la (Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, 2019) señala que, Art. 3 Fines. - literal e): Se prohíbe toda forma de discriminación o distinción no razonable contra las personas adultas mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada;

Figura 3

¿Conoce usted si el sistema financiero de la ciudad de Loja, promociona y otorga crédito a las personas adultas mayores? Marque con una (X) su respuesta.

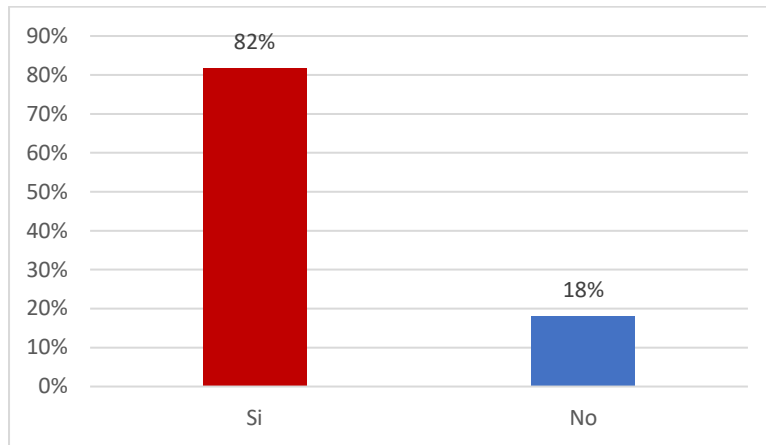


La Figura 3 nos muestra que el 95% de los adultos mayores encuestados señalan el no conocer ningún tipo de promoción/otorgamiento de crédito hacia ellos en la ciudad de Loja, mientras que el 5% restante de los encuestados no manifestó nada al respecto, dejando este apartado en blanco. Considerando los resultados obtenidos en la mayoría de las respuestas, podemos identificar que efectivamente no existe ningún tipo de promoción u otorgamiento de créditos dirigidos a este segmento de la población.

Si bien existen varios productos financieros de consumo, no existe ninguno en específico que sea dirigido para las personas que cruzan la tercera edad. Los intereses al igual que los plazos se mantienen y en varios casos los productos financieros de inversión ya no existen para este segmento de población, ya que no cumplen con los requisitos de edad, y simplemente les niegan los créditos ya que la entidad financiera no quiere asumir riesgos al futuro cercano.

Figura 4

¿Conoce usted de algún requisito que limite a las personas adultas mayores solicitar crédito en el sistema financiero de la ciudad de Loja? Marque con una (X) el casillero en blanco y en el caso de ser “si” sustente su respuesta.



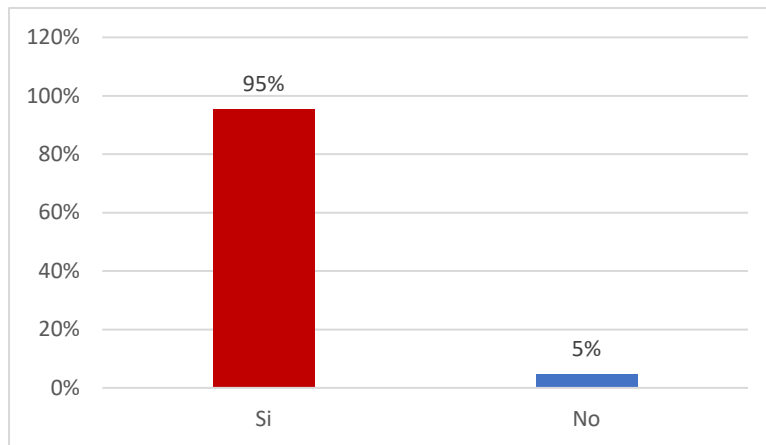
La figura 4 nos señala que el 82% de los adultos mayores señalan el conocer algún tipo de impedimento que limitan el acceso al crédito a los adultos mayores al momento de solicitar un crédito en cualquier entidad financiera de la ciudad de Loja, mientras que el 18% de los encuestados restantes, señalaron el no conocer de ningún impedimento al momento de solicitar un crédito.

Entre las respuestas más relevantes y reiteradas podemos conocer que los adultos mayores señalan la edad como el principal impedimento al momento de realizar un crédito en alguna entidad financiera, ya que muchas entidades discriminan a este segmento de la población por tener más de 65 años de edad, considerándolos sujetos riesgosos para otorgar créditos a pesar de contar con seguros o bienes que respalden su inversión.

También supieron señalar que otro impedimento muy normal son los plazos que las entidades financieras ofrecen en el caso de poder acceder al crédito, ya que los plazos de pago son muy cortos, exigiendo cuotas de pago muy altas y dificultando la capacidad de pago de los adultos mayores. Factor que tiene de la misma manera una estrecha relación con la edad de este grupo de población, ya que siguen siendo considerados como un ente de riesgo ante los ojos burocráticos.

Figura 5

¿Considera usted que las personas adultas mayores son discriminadas por edad, por el sistema financiero nacional al momento de solicitar crédito? Marque con una (X) su respuesta. Marque con una (X) el casillero en blanco y en el caso de ser “si” sustente su respuesta.



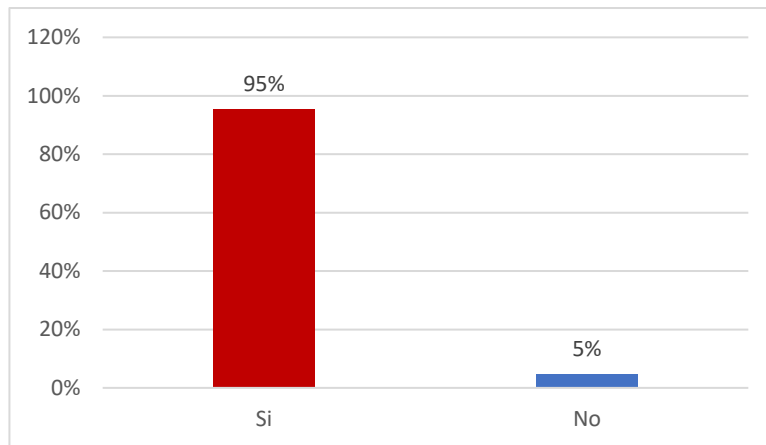
En base a la figura 5 podemos observar que el 95% de los adultos mayores manifestaron haber sido discriminados alguna vez por su edad por parte del sistema financiero nacional al momento de solicitar un crédito, mientras que el 5% restante de los encuestados señalaron el no haber sido discriminados de ninguna manera por parte del sistema financiero nacional.

Esto se debe en su mayoría, a que las personas mayores de 65 años son consideradas personas de alto riesgo para las entidades financieras ya que a pesar de contar con la capacidad de pago y requisitos estándar suelen estar relacionados o asociados a enfermedades o posible riesgo de muerte por lo que los bancos no quieren correr el riesgo de colocar su dinero en las manos de este segmento de población. Dificultando el acceso al crédito para estas personas.

Si bien en la Constitución se señala el buen vivir y el derecho a la igualdad y no discriminación de ningún tipo, esto llega a ser parte de la literatura más no de la realidad, ya que pese a existir no se aplica ni se controlan las actividades financieras de este tipo por parte de los entes de control.

Figura 6

¿Considera usted necesario que el Estado a través del Gobierno Nacional exhorte a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a disponer al sistema financiero nacional, a que garantice un producto financiero para las personas adultas mayores? Marque con una (X) su respuesta.



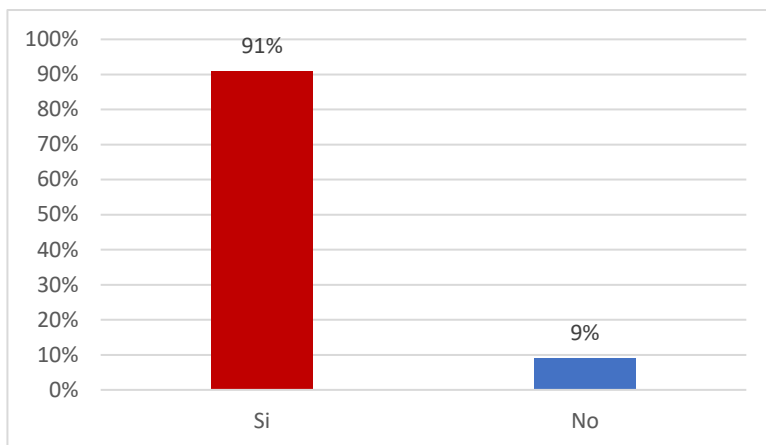
En base a la figura 6 podemos observar que el 95% de los encuestados consideran necesario que el Estado a través de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispongan y garanticen un producto financiero para las personas adultas mayores, mientras que el 5% restante señaló que no consideran necesario ningún tipo de intervención por parte del Estado o Gobierno Nacional.

Entre las respuestas más comunes, los encuestados manifiestan que el Estado debe hacer cumplir las leyes y asegurar la no discriminación de las personas de la tercera edad, al momento de solicitar un crédito en alguna institución financiera. Que los plazos de los créditos deben ser conscientes, con montos que no excedan la capacidad de pago de las personas y que se otorguen créditos para de producción y no solo de consumo.

El porcentaje restante, es decir la minoría de personas señaló que no quieren ningún tipo de intervención del gobierno ya que no creen en él, y no creen que pueda mejorar la situación actual de este grupo de personas, señalaron que a donde vaya el gobierno ven problemas e intereses y que prefieren que las instituciones se manejen de manera independiente antes que permitir que toda la banca privada caiga en manos de los burócratas estatales.

Figura 7

¿Estaría usted de acuerdo que se reforme el artículo 23 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, segundo párrafo, por lo siguiente: “Se dará preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales, ¿dirigidas a las personas adultas mayores para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos e inversiones? La autoridad nacional de economía popular y solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria, velarán en el ámbito de sus competencias para que estos créditos sean otorgados como producto financiero para este segmento de la población. Marque con una (X) y justifique su respuesta



En base a la figura 7 podemos observar que el 91% de los encuestados mencionaron estar de acuerdo con la reforma artículo 23 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores a favor de que se garanticen los créditos de inversión para las personas de tercera edad, mientras que el 9% de personas de tercera restantes mencionaron el no considerar necesaria la reforma hacia este código.

Si bien es cierto, existen muchos productos de créditos enfocados a diferentes segmentos de personas con diferentes tipos de necesidades, pero en el contexto de personas mayores o de tercera edad, existen actualmente créditos de consumo los cuales no satisfacen las necesidades de este grupo, ya que los montos que se ofrecen son limitados, al igual que los plazos son cortos para cancelarlo y con tasas de interés muy altos y no accesibles para este grupo de personas.

La propuesta de reforma a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores se plantea justamente en base a esta necesidad, de brindar a las personas de tercera edad la posibilidad de adquirir productos financieros acordes a sus necesidades, no limitando sus opciones solamente a créditos cortos de consumo con tasas altas de interés, sino dándoles la opción de escoger productos financieros orientados a inversiones.

6.2. Descripción, análisis e interpretación de los resultados obtenidos en las entrevistas.

En la siguiente sección se describen los resultados obtenidos en la investigación de campo para ser analizados e interpretados cualitativamente. Se realizaron 7 preguntas a 5 personas profesionales de banca y finanzas, con conocimiento de causa en lo que concierne a derechos que gozan las personas adultas mayores en el sistema financiero de la ciudad de Loja, los cuales dieron contestación a las preguntas desde su experiencia dentro de los entes financieros. El análisis de estos resultados se centra en responder los objetivos planteados en la investigación, se analizan los resultados obtenidos de las respuestas a cada pregunta, a fin de conocer la realidad los adultos mayores respecto al acceso al crédito sin discriminación y las facilidades o dificultades que estos presentan.

Pregunta 1

¿Cuáles son los requisitos necesarios que necesita una persona natural para ser acreedor de un crédito?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Actualmente no existen muchos requisitos al momento de solicitar un crédito en cualquier entidad financiera de la ciudad, lo principal para cualquier interesado independientemente de la edad son; 1. La apertura de una cuenta de ahorros en la entidad financiera y; 2. Un justificativo de ingresos para comprobar los niveles de ingresos de la persona interesada y analizar si cuenta con capacidad de pago para otorgarle el crédito que solicita, validar la tasa y plazos seleccionados.

Segundo Entrevistado: Lo principal para que una persona pueda ser solicitante a un crédito es: 1. Tener un buen historial crediticio; 2. Estar en capacidades de pago; y 3. Contar con estabilidad laboral; todo esto a fin de comprobar que la persona en cuestión podrá cumplir con sus compromisos financieros, y que no pretende ejercer ningún tipo de estafa o adeudo con la entidad financiera.

Tercer Entrevistado: Para que una persona pueda acceder a un crédito de manera ágil sin tantos documentos, lo ideal es que esta persona cuente con: 1. Un buen historial crediticio, asegurándonos que pagará sus cuotas a tiempo; 2. Que cuente con capacidad de pago; y 3. Que también cuente con capacidad patrimonial para que respalde su deuda ante cualquier caso fortuito que se pudiese presentar.

Cuarto Entrevistado: Los requisitos para solicitar un crédito casi no suelen variar de una entidad financiera a otra, casi siempre se mantienen y consisten principalmente en contar con un buen historial crediticio, ya que siempre se verifica a una persona en la central de riesgos antes de otorgar cualquier tipo de crédito, también se suele comprobar la capacidad de pago de la persona para asegurarnos de que pueden pagar lo que piden y en algunos casos, dependiendo de la cantidad, se suele pedir un certificado patrimonial o un garante que respalde el mismo.

Quinto entrevistado: Por lo general, existen muchos tipos de créditos ya sea de consumo, inversión, microcrédito etc., a los cuales las personas pueden aplicar, y cada uno de estos cuenta con requisitos diferentes dependiendo ya sea del monto, tiempo o interés para cancelar el mismo. Entre los requisitos base, por decirlo así, se encuentra el no estar ubicado en la central de riesgo, tener capacidad de pago y contar con estabilidad laboral si se trata de un crédito a largo plazo.

Comentario del Entrevistador:

En base a las opiniones vertidas de los propios entrevistados podemos notar que no existen restricciones para cualquier tipo de persona al momento de solicitar cualquier tipo de crédito en una entidad financiera, lo principal es tener un buen historial crediticio, capacidad de pago y estabilidad laboral en algunos casos. Esto obviamente visto solo como el primer paso para poder empezar a solicitar un crédito, ya que esto no los asegura en lo absoluto que la respuesta sea favorable.

Pregunta 2

¿Qué tipos de crédito ofrece la institución financiera, y a que segmentos de la población está dirigido?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Nuestros productos financieros no están enfocados a ningún grupo de personas en específico, por lo general depende de la necesidad del consumidor, su solvencia económica, etc., al momento de escoger como elegible a una persona. Respecto a los tipos de crédito, en esta institución brindamos créditos dirigidos al consumo, microcrédito, fomento, y agrícola.

Segundo Entrevistado: Existen varios tipos de crédito, en esta institución los más frecuentes son los de consumo y microcrédito, pero también contamos con créditos comerciales, pymes y educativos. Depende del cliente y de su necesidad para que pueda escoger el más conveniente. Sobre los grupos a los que está dirigido, por lo general tratamos de llegar a los adultos intermedios, aquellos adultos entre 30 a 40 años, ya que ellos son los que suelen adquirir responsabilidades financieras al estar en su primera fase de endeudamiento, ya sea por un auto, una casa, estudios, etc.; obviamente esto no es un requisito, pero siempre son un segmento de edad muy interesante desde el punto de vista financiero.

Tercer entrevistado: Nuestros créditos están enfocados al adulto en general, a aquella persona común y corriente capaz de adquirir responsabilidades financieras y no sobrepase su capacidad de endeudamiento, en este sentido con tal de que cumplan los requisitos básicos para solicitar un crédito no habría ningún inconveniente. Los créditos que ofrecemos están orientados al microcrédito y créditos de consumo.

Cuarto Entrevistado: Nosotros contamos con varios productos financieros dirigidos especialmente a socios emprendedores, podemos ayudar a consolidar o ampliar un negocio o empresa. Financiamos capital de trabajo, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipamiento, etc., no tenemos un rango de edad o

características específicas, sino que procuramos en otorgar en su mayoría créditos comerciales o de inversión que es lo que más ofrecemos en esta entidad financiera.

Quinto Entrevistado: Como mencione anteriormente, existen varios tipos de créditos y cada uno está orientado hacia las diferentes necesidades que las personas pueden tener, más no orientados a rangos de edad o segmento de la población en específico. Por otra parte, en esta entidad financiera manejamos créditos de consumo, microcrédito, créditos comerciales y en los últimos años educativo.

Comentario del Entrevistador:

Si bien es cierto, existen varios tipos de créditos enfocados a diferentes grupos de personas en base a su necesidad y monto de dinero que necesitan. En el caso de los adultos mayores, ellos no cuentan con ningún producto financiero en específico siendo acreedores solamente para créditos de consumo. Factor que no resulta muy beneficiosos para este segmento de la población, ya que los plazos son muy bajos, al igual que lo montos que les facilitan a una tasa de interés sumamente alta.

Pregunta 3

¿La institución financiera que usted preside ofrece algún tipo de crédito para las personas adultas mayores? En el caso que su respuesta sea afirmativa, cuales son.

Respuestas:

Primer Entrevistado: No, por el momento no contamos con ningún beneficio o producto que sea diseñado especialmente para los adultos mayores.

Segundo Entrevistado: No, debido a que la edad máxima es esta institución financiera es de hasta 65 años, de esa edad en adelante solo ofrecemos créditos orientados al consumo a plazo fijo.

Tercer Entrevistado: Lamentablemente no, ya que no existe mucha demanda de crédito por parte de este grupo de personas; tendría que haber muchísima más demanda para que la junta o el consejo directivo pueda llegar a un consenso y establecer algún producto financiero que este dirigido especialmente para este segmento de la población.

Cuarto Entrevistado: No en efecto, no ofrecemos ningún tipo de crédito orientado a los adultos mayores, nuestra entidad financiera se enfoca más en créditos hacia socios emprendedores o créditos comerciales, nada más.

Quinto Entrevistado: No la verdad, talvez en el futuro podría plantearse algún tipo de crédito con este enfoque hacia los adultos mayores, pero por el momento no contamos con ninguno que se parezca.

Comentario del Entrevistador:

Efectivamente, no existe ningún tipo de crédito o producto financiero enfocado únicamente hacia los adultos mayores o personas mayores a 65 años, y es muy probable que se mantenga de esta manera por mucho tiempo ya que las entidades financieras no les prestan atención a las necesidades de los adultos mayores, ya que además de ser vistos como un segmento de población con un mayor riesgo a largo plazo hacia las entidades financieras, tampoco representan grandes ganancias para las mismas ya que la afluencia de personas no es tan masiva como para otro tipo de créditos o productos financieros.

Pregunta 4

¿Cuáles son los factores que impiden o limitan el acceso a crédito de las personas adultas mayores?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Considero que la edad suele ser la principal limitante para este segmento de personas, ya que una vez sobrepasados los 65 años el riesgo de muerte incrementa, y por ende el otorgar un crédito es mucho más riesgoso para la entidad financiera.

Segundo Entrevistado: La edad por supuesto, una vez que un adulto mayor adquiere un crédito de cualquier tipo cuentan con un seguro de desgravamen en caso de que algún hecho fortuito se pueda presentar, lo que pasa es que en la actualidad los seguros no quieren hacerse cargo de las deudas en caso de que presente alguna situación parecida, requiriendo mucha documentación y trámites para poder recuperar el dinero prestado, por lo que se convierte en un dolor de cabeza, siendo más fácil no otorgar créditos a este grupo de personas.

Tercer Entrevistado: El seguro de desgravamen suele ser uno de las principales limitantes para este grupo de personas, usualmente este tipo de seguro ofrece cobertura a las personas en caso de muerte natural o en caso de algún accidente, pero en los últimos años cobrar a los seguros se ha vuelto una tarea muy complicada, ya que no quieren hacerse cargo de la obligación financiera con la entidad, te ponen muchas trabas y tratan de alargar mucho el proceso, volviéndose algo tedioso.

Cuarto Entrevistado: Usualmente suele ser por la edad, en esta institución financiera, por ejemplo, tratamos de colocar todos nuestros créditos en asuntos

relacionados a inversión, comerciales o emprendimientos y los adultos mayores entran en un segmento de edad que ya no es de nuestro interés.

Quinto Entrevistado: Un factor que talvez pueda incidir es la edad, como mencione antes, en esta institución no ofrecemos ningún producto orientado específicamente a los adultos mayores, ni tampoco tenemos nada enfocado por rangos de edad, sino que nos basamos en la necesidad del cliente.

Comentario del Entrevistador:

En base al análisis de las respuestas recopiladas durante las entrevistas podemos notar que efectivamente el factor de edad tienen mucha influencia al momento de que una persona solicite algún tipo de crédito ya que estos al ser mayores presentan un mayor riesgo de muerte o accidente, contando con un seguro de desgravamen por parte de las entidades financieras el cual usualmente no se quiere hacer cargo de las deudas adquiridas involucrando a las entidades financieras dentro de un burocrático y largo proceso a fin de recuperar su cartera prestada, prefiriendo negar créditos a este segmento de la población y perjudicándolos severamente.

Pregunta 5

¿Considera usted que las personas adultas mayores son discriminadas por edad, por el sistema financiero nacional al momento de solicitar crédito?

Respuestas

Primer Entrevistado: No lo considero de esa manera, cuando una persona se acerca a esta institución en busca de cualquier servicio, los valores de cualquier producto financiero se calculan de la misma manera y el servicio es el mismo.

Segundo Entrevistado: No en mi opinión, cuando un adulto mayor se acerca se lo atiende de la mejor manera, en el caso de que no podamos ayudarlo con el crédito que quiere solemos darle otras alternativas o apoyarle de diferente manera, pero siempre se los atiende al igual que a todas las personas.

Tercer Entrevistado: Considero que no, siempre se trata de apoyar al cliente; en algunos casos, por ejemplo, si el socio ha mantenido un buen comportamiento de pago se suele pasar como asunto excepcional al comité de crédito a fin de aprobar su requerimiento y poder ayudarlo.

Cuarto Entrevistado: No necesariamente, si bien es cierto existen muchas instituciones financieras como esta en donde los créditos son dirigidos especialmente

a cierto grupo de personas, pero existen muchas otras en donde existen muchos tipos de créditos acorde a diferentes necesidades de las personas en el que estoy seguro que los adultos mayores podrían encontrar alguna alternativa.

Quinto Entrevistado: Considero que no, como lo manifesté en la respuesta anterior no ofrecemos ningún producto orientado específicamente a algún grupo de personas, o su edad, sino que nos basamos en la necesidad del cliente para poder ayudarlo.

Comentario del Entrevistador:

Si bien, se atiende o brinda un servicio de la misma manera y en las mismas condiciones a cualquier persona sin importar su rango de edad, no existen productos financieros enfocados especialmente a este segmento de la población, únicamente se ofrecen créditos de consumo más no de inversión, a unas tasas de interés altas y con plazos de pago muy cortos, dificultando la capacidad de pago de los socios. Esto indirectamente conforma una manera de discriminación, ya que no se brinda créditos para las necesidades de los clientes, si no que instalan formas de crédito con las condiciones que la entidad bancaria quiere y al cual las personas que tengan una necesidad o urgencia deberán aceptar.

Pregunta 6

¿Antes de convertirse en personas adultas mayores, existen clientes o socios que han generado un historial crediticio en la institución financiera a la que representa, se les atiende igual o se les niega la posibilidad de continuar con la demanda del servicio de crédito?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Como lo manifesté en la respuesta anterior, en esta institución siempre se atiende a todos los socios por igual, se les calculan los mismos valores y se les brinda el mismo servicio. Si el socio requiere un crédito, se continua de manera normal con todo el proceso, y si trata de ayudar en todo lo posible.

Segundo Entrevistado: Si, en efecto existen muchas personas que han sido nuestros socios desde hace años y si cumplen con los requisitos necesarios se podría considerar el acceso al servicio que solicita, o caso contrario ayudar al socio con algo otro que se parezca, el objetivo es darle una solución al socio en cuestión.

Tercer Entrevistado: Se les atiende de la misma manera por supuesto, como mencione antes si el socio ha mantenido un buen comportamiento de pago se suele

pasar como asunto excepcional al comité de crédito a fin de aprobar su requerimiento y poder ayudarlo.

Cuarto Entrevistado: El servicio siempre será el mismo hacia todos nuestros socios, y el proceso nunca se verá interrumpido de alguna manera.

Quinto Entrevistado: El cliente sea quien sea, siempre tiene la potestad de solicitar un servicio financiero y si cumple con todo el proceso y requisitos podrá ser considerado como una persona apta o no apta para el mismo.

Comentario del Entrevistador:

Tal, y; como enfatizan los entrevistados es cierto que cualquier persona podrá solicitar un crédito y seguir el respectivo proceso, el cual en la mayoría de casos quedará solamente en eso, en un proceso, a razón de que personas mayores de 65 no son aptas para crédito en las entidades financieras, debido al riesgo que representan ante cualquier posible escenario de muerte o accidente, a excepción de algunos casos, los cuales estoy más que convencido son muy pocos.

Pregunta 7

*¿Desde su perspectiva profesional que criterio le merece **que se reforme el artículo 23 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores**, segundo párrafo, por lo siguiente: “Se dará preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales, ¿dirigidas a las personas adultas mayores para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos e **inversiones**? ¿La autoridad nacional de economía popular y solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria, velarán en el ámbito de sus competencias para que estos créditos sean otorgados como producto financiero para este segmento de la población?*

Respuestas:

Primer Entrevistado: Estoy de acuerdo con la reforma, siempre que exista la oportunidad de ayudar a los adultos mayores a continuar siendo miembros activos de la sociedad.

Segundo Entrevistado: Muy de acuerdo con la reforma, a fin de que los adultos mayores puedan seguir con operaciones vigentes en el sistema Financiero Nacional y así evitar la discriminación.

Tercer Entrevistado: Si de acuerdo, pienso que esto ayudaría a evitar la discriminación hacia los adultos mayores y fomentar la inversión en este grupo de personas.

Cuarto Entrevistado: Totalmente de acuerdo con la reforma, pienso que sería interesante no dejar en el olvido a este segmento de población, e incentivar la inversión de paso que se fomenta la no discriminación.

Quinto Entrevistado: Me parece muy bien que los adultos mayores tengan acceso a créditos de inversión y no solo de consumo por lo que considero correcta esta reforma.

Comentario Entrevistador:

Desde un punto de vista imparcial, una reforma a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores sería de mucha ayuda para este segmento de la población, los cuales en este momento no puede hacer nada para tener acceso libre a un crédito que no sea de consumo en cualquier entidad financiera a nivel nacional, contando con créditos muy caros en relación al interés y a corto plazo reduciendo su capacidad adquisitiva y de pago, razón por la cual sería muy útil y oportuno normar este tipo de acciones en pro de todos los adultos mayores, insertándolos nuevamente como sujetos activos dentro de nuestra sociedad y evitando la discriminación.

7. Discusión

7.1. Verificación de Objetivos

Dentro del desarrollo del proyecto de tesis legalmente aprobado se plantearon objetivos entre ellos, un objetivo general y tres objetivos específicos, los mismos que se procede a su verificación.

7.1.1. *Objetivo General*

“Realizar un estudio doctrinario jurídico en relación a los derechos de las personas adultas mayores, y la discriminación de la que son objeto por parte del sistema financiero nacional en el acceso al crédito”.

El objetivo general se verifica en la presente tesis con el desarrollo y análisis de la revisión de literatura, donde se realiza el estudio de la temática dentro del marco conceptual, doctrinario, jurídico, y legislación comparada. El estudio conceptual se verifica con el análisis de los siguientes temas: Principio de Igualdad, Derecho a la Igualdad, Principio de no discriminación, Discriminación, Gerontología, Vejez, Envejecimiento, Adulto Mayor, Longevidad, Vulnerabilidad, Tutela Judicial, Crédito, Crédito Productivo, Crédito Comercial, Crédito de Consumo, Crédito Educativo, Crédito de Vivienda, Microcrédito, Crédito de inversión Pública y Caracterizaciones de los Adultos Mayores, además de la funciones que desempeñan organismos de control y regulación de servicios y derechos de usuarios del sistema financiero nacional, como la Junta de Política y Regulación Financiera, Banco Central, Superintendencias de Bancos y de Economía Solidaria, de la Defensoría del Pueblo. El estudio doctrinario se verifica con el análisis de los siguientes temas: Teoría de la Justicia, Teorías de Estado de Bienestar, Teoría sobre la vejez, Teoría sobre la esperanza de vida. El estudio jurídico se verifica con el análisis de los siguientes temas: Constitución de la República del Ecuador, Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, Derechos Protegidos, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, Principios y Disposiciones Fundamentales, De los Sujetos, De los Derechos, Del Derecho al Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Delitos contra el derecho a la igualdad, Código Orgánico Monetario y Financiero y Responsabilidad del Estado. Con la ayuda del método comparativo se procede a analizar e interpretar al derecho comparado con temas como: La tutela de las personas adultas mayores en el derecho constitucional, Constitución Política Italiana, Constitución Política Portuguesa, Constitución Política Española, Constitución Política de la República de Costa Rica, Constitución Política de Colombia, Constitución Política de la República de Ecuador, Constitución Política de Bolivia, Constitución Política de República Dominicana y la

Carta de Derechos de la Unión Europea. Es así como queda demostrado la comprobación del presente objetivo general.

7.1.2. Objetivos Específicos

“Determinar los derechos y protección constitucional del que gozan los adultos mayores”.

El primer objetivo se lo verifica en el desarrollo de la presente tesis al momento de plantear cuarta, quinta y sexta pregunta del cuestionario y entrevista, las cuales nos permiten conocer si los adultos mayores son discriminados por el sistema financiero debido a su edad u otros factores, además de la protección que les brindan los sistemas estatales a fin de salvaguardar sus derechos al momento de presentarse cualquier tipo de exclusión o discriminación.

“Determinar las causas que han incidido para que los adultos mayores, no sean considerados sujetos de crédito por parte del sistema financiero nacional”.

El segundo objetivo específico se procede a verificar con ayuda de la tercera, cuarta, quinta y sexta interrogante planteadas en la encuesta y en la entrevista, donde pudimos observar que la principal causa para que los adultos mayores no sean considerados como sujetos de crédito son su edad, ya que esta siempre incurrirá a pensar en los posibles riesgos que esta conlleva, perjudicando el acceso al crédito para los adultos mayores, además que los seguros no están dispuestos a pagar el seguro de desgravamen en caso de cualquier infortunio, es otra gran causa para que no se otorgue crédito a los adultos mayores.

“Proponer una reforma a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores en su artículo 23, a efecto que el Estado garantice al adulto mayor el acceso al crédito en condiciones de igualdad y no discriminación, respecto de las personas menores de 65 años”.

El tercer objetivo se verifica con la séptima pregunta planteada en la encuesta y entrevista, donde se plantea directamente la idea de una reforma hacia el artículo 23 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en el que se establece facilitar el acceso a créditos o productos de inversión a todas las personas de tercera edad, sin ningún tipo de discriminación. Evidenciando que una mayoría abrumadora está de acuerdo con aplicar la misma, al igual que exige se garanticen sus derechos y se salvaguarden los principios que las normas del Ecuador establecen.

8. Conclusiones

- 8.1.** Los adultos mayores son objeto de discriminación por parte del sistema financiero nacional, contando con acceso a crédito de manera muy limitada y en escasas oportunidades, teniendo como principal opción créditos de consumo a una tasa de interés alta y con plazos cortos disminuyendo su poder adquisitivo y capacidad de pago.
- 8.2.** Las entidades financieras de la ciudad de Loja entre sus requisitos para otorgar crédito a sus clientes o socios, solicitan que los mismos no tengan más de 65 años de edad, con la finalidad que las empresas aseguradoras presten el beneficio de seguro desgravamen, mitigando el riesgo de falta de pago por causa de muerte; resultando ser la edad el principal factor por el que se niega el crédito a los adultos mayores, a pesar que la esperanza de vida promedio de un ecuatoriano bordea los 78 años de edad según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- 8.3.** La Junta de Política y Regulación Financiera no ha generado políticas públicas que promuevan crédito para personas mayores de 65 años de edad, excluyendo del sistema financiero nacional a un segmento importante de población económicamente activa, por falta de un producto financiero armónico a su extensión de vida.
- 8.4.** Del estudio de derecho comparado, concluyo que existe una marcada tendencia a discriminar este segmento de la población, puesto que a partir de los 65 años los toman como miembros de la población inactiva, es decir que ya no son capaces de producir riqueza y por ende ya no son atractivos para otorgarles cualquier tipo de crédito o inversión.
- 8.5.** Las personas mayores de 65 años, o pertenecientes al grupo de adultos mayores están de acuerdo con fomentar la propuesta de reforma, incentivando los créditos de inversión a largo plazo, ya que aún se sienten miembros activos de la sociedad y creen que pueden contribuir con la misma, considerando esto como un elemento clave para frenar la discriminación y hacer respetar sus derechos.

9. Recomendaciones

- 1.** Se plantea a la Asamblea Nacional tomar el siguiente Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores con el propósito de garantizar un producto financiero accesible y acorde a las necesidades de los adultos mayores, y; con la finalidad que instituciones gubernamentales reconozcan, garanticen y protejan el cumplimiento de derechos adquiridos a favor de las personas mayores a 65 años.
- 2.** Que la Junta Política y Regulación Financiera, conjuntamente con las superintendencias de Bancos y Economía Solidaria dispongan al sistema financiero nacional realicen campañas de publicidad donde se fomente los servicios financieros que prestan a los adultos mayores, a fin de dar un mayor protagonismo a este segmento de la población y evitar su exclusión del desarrollo productivo.
- 3.** El legislador recopile dentro de la normativa ecuatoriana los puntos relevantes del derecho comparado, a fin de armonizar la legislación en relación a los puntos sobresalientes de otras naciones y poder ponerlas en prácticas acorde a nuestra realidad nacional.
- 4.** Que el sistema financiero nacional a través de ferias ciudadanas, realice cursos y seminarios encaminados a fomentar el acceso al crédito para los adultos mayores, promoviendo su activa participación en la sociedad a efecto de consolidar un envejecimiento digno dentro de la familia.

9.1. Proyecto de Reforma legal



- **Que:** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.
- **Que:** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: Son deberes del Estado: Numeral 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
- **Que:** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Numeral 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Numeral 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
- **Que:** el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- **Que:** el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. Numeral 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

- **Que:** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que reconoce y garantizará a las personas: Numeral 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
- **Que:** el artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que “el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura”.
- **Que:** el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “-El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo **y de los grupos menos favorecidos**, a fin de impulsar su **inclusión activa** en la economía”.
- **Que:** la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores señala en su artículo 3, literal e, que se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las personas adultas mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada

En el uso de las atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 1.- Agréguese la palabra “inversiones” y “como producto financiero para este segmento de la población” al párrafo dos, artículo 23 estableciendo lo siguiente:

“Se dará preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales, ¿dirigidas a las personas adultas mayores para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos e inversiones. La autoridad nacional de economía popular y solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria, velarán en el ámbito de sus competencias para que estos créditos sean otorgados como producto financiero para este segmento de la población”.

Artículo final quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a esta reforma.

Disposición General: La siguiente Ley Reformatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial. Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de agosto del 2022.

F. Presidente

F. Secretario

10. Bibliografía

(s.f.).

Aguirre, D. (2021). El derecho a la igualdad material en contratos de servicios ocasionales. *Revista de Derecho*, 66-85.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Ley Reformativa al Código Orgánico Monetario y Financiero . Quito.

Borja, R. (2018). *El Crédito*. Quito: Derecho Ecuador.

CEPAL. (2018). *Envejecimiento, personas mayores y agenda 2030 para el desarrollo sostenible*.

Código Organico Integral Penal. (2014). *Registro Oficial Suplemento 180*. Quito.

Código Orgánico Monetario y Financiero. (2014). *Segundo suplemento* . Quito.

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Constitución Política de Bolivia . (2009).

Constitución Política de Colombia. (1991).

Constitucion Política de la República de Costa Rica. (1948).

Constitución Política de República Dominicana. (2010).

Constitucion Política Española. (1978). España.

Constitución Política Italiana. (1948). Italia.

Constitución Política Portuguesa. (1976). Portugal.

Dominguez-Gueda, M. (2016). Desafíos sociales del envejecimiento: Reflexión desde el derecho al desarrollo. *CES Psicología*, 150-164.

Falconí, J. G. (2004). *El Derecho Constitucional a la Tutela Efectiva en la Administración de Justicia*. Quito.

Fors, M. (noviembre de 2022). Esperanza de vida en Ecuador crece: Cepal. *Primicias*.

Franchi, G. (2016). *La protección jurídica de las personas mayores dependientes y de las personas con Alzheimer*. Roma: Key Publisher.

García, M. &. (18 de Diciembre de 2006). Envejecimiento y sociedad: Una perspectiva a la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

INEC. (2013). *Proyecciones Poblacionales*. Quito: INEC.

Landreth, H. (2016). *Historia del pensamiento económico*. McGraw-Hill.

Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores. (2019). *Suplemento del Registro Oficial No. 484*. Quito.

Ley Reformativa al Código Orgánico Monetario y Financiero . (2021). Registro oficial 443.

Nasar, S. (2012). *La gran busqueda*. Medellin: Debate.

- Organización Mundial de la Salud, O. (04 de Octubre de 2021). *Envejecimiento y salud*.
Obtenido de Organización Mundial de la Salud.
- Piñero Rodríguez, L. (2012). *La discriminación por razón de edad: perspectivas internacionales*. Ciudad de Mexico: CEPAL, Naciones Unidas.
- Pulido, C. B. (2002). *Instrumentos de tutela y justicia constitucional*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
- Salinas, M. (2009). *El Método Descriptivo y su alcance en la investigación*. Key Editores.
- Super Intendencia de Bancos del Ecuador, S. (2015). *Necesidades financieras y capital de trabajo*. Quito.
- Villabella, M. (2020). *Métodos de Investigación*. Key Editores.

11. Anexos

Anexo 1. Cuestionario de encuestas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA



Por encontrarme desarrollando mi tesis de Abogado que versa sobre el tema: **ACCESO A CRÉDITO SIN DISCRIMINACIÓN POR EDAD, COMO UN DERECHO DEL ADULTO MAYOR**, por consiguiente, le solicito muy comedidamente se digne responder a las preguntas de la siguiente ENCUESTA con la finalidad de conocer su opinión, el cual será fundamental para el desarrollo y análisis de la temática en estudio.

1. ¿Conoce usted a partir de qué edad se considera una persona adulta mayor en el Ecuador? Marque con una (X) su respuesta.

60 años ()

65 años ()

70 años ()

2. ¿Conoce usted si las personas adultas mayores cuentan con algún beneficio al momento de solicitar crédito en el sistema financiero nacional? Marque con una (X) el casillero en blanco y en el caso de ser "si" sustente su respuesta.

Si ()

No ()

¿Cuales? _____

3. ¿Conoce usted si el sistema financiero de la ciudad de Loja, promociona y otorga crédito a las personas adultas mayores? Marque con una (X) su respuesta.

Si ()

No ()

4. ¿Conoce usted de algún requisito que limite a las personas adultas mayores solicitar crédito en el sistema financiero de la ciudad de Loja? Marque con una (X) el casillero en blanco y en el caso de ser "si" sustente su respuesta.

Si ()

No ()

¿Cuales? _____

5. ¿Considera usted que las personas adultas mayores son discriminadas por edad, por el sistema financiero nacional al momento de solicitar crédito? Marque con una (X) su respuesta. Marque con una (X) el casillero en blanco y en el caso de ser “si” sustente su respuesta.

Si ()

No ()

6. ¿Considera usted necesario que el Estado a través del Gobierno Nacional exhorte a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a disponer al sistema financiero nacional, a que garantice un producto financiero para las personas adultas mayores? Marque con una (X) su respuesta.

Si ()

No ()

7. ¿Estaría usted de acuerdo **que se reforme el artículo 23 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores**, segundo párrafo, por lo siguiente: “Se dará preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales, ¿dirigidas a las personas adultas mayores para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos e inversiones? La autoridad nacional de economía popular y solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria, velarán en el ámbito de sus competencias para que estos créditos sean otorgados **como producto financiero para este segmento de la población**. Marque con una (X) y justifique su respuesta.

Si ()

No ()

¿Porque? _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2. Cuestionario de Entrevistas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA



Por encontrarme desarrollando mi tesis de Abogado que versa sobre el tema: **ACCESO A CRÉDITO SIN DISCRIMINACIÓN POR EDAD, COMO UN DERECHO DEL ADULTO MAYOR**, por consiguiente, le solicito muy comedidamente se digne responder a las preguntas de la siguiente ENTREVISTA con la finalidad de conocer su opinión, el cual será fundamental para el desarrollo y análisis de la temática en estudio.

1. ¿Cuáles son los requisitos necesarios que necesita una persona natural para ser acreedor de un crédito?

.....
.....
.....

2. ¿Qué tipos de crédito ofrece la institución financiera, y a que segmentos de la población está dirigido?

.....
.....
.....

3. ¿La institución financiera que usted preside ofrece algún tipo de crédito para las personas adultas mayores? En el caso que su respuesta sea afirmativa, cuales son.

.....
.....
.....

4. ¿Cuáles son los factores que impiden o limitan el acceso a crédito de las personas adultas mayores?

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que las personas adultas mayores son discriminadas por edad, por el sistema financiero nacional al momento de solicitar crédito?

-
.....
.....
6. ¿Antes de convertirse en personas adultas mayores, existen clientes o socios que han generado un historial crediticio en la institución financiera a la que representa, se les atiende igual o se les niega la posibilidad de continuar con la demanda del servicio de crédito?

-
.....
.....
7. ¿Desde su perspectiva profesional que criterio le merece **que se reforme el artículo 23 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores**, segundo párrafo, por lo siguiente: “Se dará preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales, ¿dirigidas a las personas adultas mayores para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos e inversiones? ¿La autoridad nacional de economía popular y solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria, velarán en el ámbito de sus competencias para que estos créditos sean otorgados como producto financiero para este segmento de la población?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 3. Certificado de Traducción de Abstract

Lic. Jean Pierre Bustos Rodríguez
Profesional del idioma inglés

CERTIFICA:

Yo, Lic. Jean Pierre Bustos Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía 1105046591, profesor del idioma inglés, certifico que la traducción al idioma inglés del resumen de tesis titulado “**Acceso a crédito sin discriminación, como un derecho del adulto mayor**” realizado por el señor “Jean Pierre Bustos Rodríguez”, con cédula de ciudadanía “11050465914” corresponde al texto original en español, siendo esta una traducción textual del documento adjunto.

Loja, 27 de enero del 2023



Firmado electrónicamente por:
**JEAN PIERRE
BUSTOS
RODRIGUEZ**

Lic. Jean Pierre Bustos Rodríguez
Profesional del idioma inglés